



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

DECRETO FORAL 45/2026, de 30 de abril, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones que se concedan en el 2026 por el Departamento Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para actuaciones en infraestructuras de mercados de alimentación en los que participen personas baserritarras productoras/elaboradoras.

En los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2026 se ha consignado el crédito preciso en orden a hacer efectivas las subvenciones para reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras a cuyo efecto se hace necesario establecer la normativa reguladora.

El presente decreto foral responde a los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia. Asimismo, tal y como establece el artículo 14 de este decreto, se han emitido los siguientes informes:

1. Informe Jurídico del departamento promotor.
2. Informe de ausencia de relevancia de impacto de género.
3. Informe de control económico.

El artículo 16.1 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, habilita a la Diputación Foral de Bizkaia para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante decreto foral, previo informe del servicio jurídico y el artículo 41.1 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, establece la posibilidad de la tramitación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria, resolviendo en el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral la competencia para su aprobación.

Asimismo, el artículo 39 k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia determina que compete a los diputados forales y a las diputadas forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su departamento.

En su virtud, a iniciativa del diputado foral del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la diputada foral del Departamento de Medio Natural y Agricultura, y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia:

DISPONGO:

Artículo Único.— Objeto del presente decreto

Se aprueban las bases-convocatoria para la concesión de subvenciones por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para el fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación en los que participen personas baserritarras productoras/elaboradoras, cuyo texto se inserta a continuación.

**Base 1.— Objeto de la subvención**

1. Constituye objeto de las subvenciones a que se refieren la presente normativa reguladora el fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación en los que participen personas baserritarras productoras/elaboradoras.

2. Serán subvencionables las actuaciones ejecutadas o a ejecutar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2027.

3. Las actuaciones subvencionables serán las siguientes inversiones o reparaciones de competencia local:

- a) Las realizadas en aquellos edificios, locales, instalaciones y equipamientos de mercados de alimentación que sean utilizados/as, total o parcialmente, por personas baserritarras productoras/elaboradoras.
- b) Las referidas a mobiliario del mercado de alimentación que sea utilizado por personas baserritarras productoras/elaboradoras.

4. Cuando las inversiones sean realizadas por la Administración con medios propios no serán subvencionables los gastos de personal.

5. En el supuesto a) del apartado 3 anterior, cuando las actuaciones previstas en el mismo no admitan un uso exclusivo por personas baserritarras productoras/elaboradoras, se considerará subvencionable el porcentaje equivalente a la proporción que representa el número de concesiones/autorizaciones otorgadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras respecto del total de las concedidas en el mercado objeto de la actuación subvencionada.

6. A los efectos de este Decreto se consideran personas baserritarras productoras/elaboradoras las personas físicas, jurídicas o las comunidades de bienes inscritas en el registro oficial de explotaciones agrícolas y/o ganaderas correspondiente.

Base 2.— Entidades beneficiarias de la subvención

1. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en el presente decreto foral las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, siempre que no incurran en ninguna de las circunstancias prohibitivas contenidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

2. No podrán concurrir a la presente convocatoria, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las entidades sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Base 3.— Régimen jurídico

El régimen jurídico de estas subvenciones será:

- a) Las bases-convocatoria reguladas en este Decreto Foral.
- b) La Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.
- c) El Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, de desarrollo de la Norma Foral 5/2005 de Subvenciones.
- d) Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Base 4.— Infracciones y sanciones

En lo referente a infracciones y sanciones se aplicará lo establecido en el Título IV de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y en el Título IV del Reglamento de desarrollo.

**Base 5.— Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes**

1. Las entidades locales interesadas presentarán la solicitud a través de Sede Electrónica en un plazo a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto Foral en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y que termina el 30 de junio de 2026.

A la solicitud se adjuntará la documentación firmada electrónicamente, en su caso, requerida en la base siguiente.

Base 6.— Documentación preceptiva a presentar en la solicitud

1. La solicitud se efectuará en el modelo normalizado que figura en el anexo I al presente decreto foral, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Presupuesto detallado de la actuación para la que se solicita la subvención, incluyendo el importe del IVA soportado no deducible, y, en su caso, el proyecto técnico valorado, redactado por personal técnico con atribuciones legales suficientes.

En aquellos capítulos presupuestarios que impliquen actuaciones en edificios, locales, instalaciones y equipamientos de mercados de alimentación que no admitieran un uso exclusivo por personas baserritarras productoras/elaboradoras, deberá indicarse dicha circunstancia.

- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales obtenga de forma directa las acreditaciones oportunas a través de certificados telemáticos. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales obtenga de forma directa las certificaciones oportunas acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento.

- c) Informe de la Secretaría de la entidad local, según modelo del anexo II:

- 1.º Sobre otras subvenciones o ayudas que el solicitante hubiese obtenido o solicitado para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 2.º Sobre la no concurrencia de las circunstancias referidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 5/2005, por la que se regula el Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y que impiden la obtención de la condición de entidad beneficiaria.
- 3.º Sobre las sanciones.
- 4.º Sobre la competencia de la entidad local para acometer las reparaciones y/o inversiones en infraestructuras de mercados de alimentación en los que participen personas baserritarras productoras/elaboradoras.
- 5.º Sobre el número total de concesiones/autorizaciones y sobre las asignadas a las personas baserritarras productoras/elaboradoras, en el mercado de alimentación objeto de subvención tanto en el 2025 como en el 2026.

- d) Memoria: breve descripción de la actuación con expresa mención a las nuevas concesiones/autorizaciones previstas totales y las referidas a las personas baserritarras productoras/elaboradoras, en el mercado de alimentación objeto de subvención hasta el 31 de marzo de 2027.

- e) Informe de la intervención o de la secretaria-intervención relativo al crédito presupuestario contra el que se ha dispuesto o se dispondrá el gasto, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo III.

- f) Declaración de la persona técnica competente sobre haber valorado con perspectiva de género la actuación objeto de subvención según el anexo IV.

2. Si junto con la solicitud no se aportan los documentos exigidos o se aportan de forma incompleta, se requerirá a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el



artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. En todo caso, el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Base 7.— Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se ajustará a los trámites normativamente previstos para el régimen de concurrencia competitiva.

Base 8.— Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Proporción que representa el número de concesiones/autorizaciones a favor de personas baserritarras productoras/ elaboradoras sobre el total de concesiones/autorizaciones en el mercado de alimentación objeto de la subvención. Se tendrán en cuenta tanto las ya acordadas en el 2025 y, en su caso, 2026, como las previstas hasta el 31 de marzo de 2027.
 - a) Más de 50% , 40 puntos.
 - b) Entre 50% y 10%, 25 puntos.
 - c) Menos de 10%, 10 puntos.
2. Número de concesiones/autorizaciones en el mercado de alimentación objeto de la subvención a favor de personas baserritarras productoras/ elaboradoras, inscritas en el registro oficial de explotación correspondiente. Se tendrán en cuenta tanto para las ya acordadas en el 2025 y, en su caso, 2026, como las previstas hasta el 31 de marzo de 2027:
 - a) Más de 8 , 60 puntos.
 - b) Entre 4 y 8, 50 puntos.
 - c) Menos de 4, 40 puntos.

Base 9.— Cuantía individualizada de la subvención

1. El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 500.000 euros.
2. Se considera presupuesto subvencionable sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 siguientes:
 - a) El que reúna las condiciones del objeto de la presente convocatoria.
 - b) Hasta un máximo de 100.000 euros, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.
 - c) Multiplicado por la puntuación obtenida de acuerdo con la base 8 y dividido entre 100.
3. La cuantía de la subvención se determinará en dos fases, una inicial en función de los presupuestos subvencionables definidos en el apartado 2 y otra definitiva, en función de las adjudicaciones de los presupuestos subvencionables definidos en el apartado 2, según se dispone en el apartado 5.
4. En la fase inicial la cuantía de la subvención se determinará según el siguiente procedimiento:
 - a) El crédito presupuestario de 500.000 euros se distribuirá inicialmente en proporción a los presupuestos subvencionables según la definición del apartado 2. El porcentaje subvencionado no puede ser superior al 100%.
 - b) Si después de aplicar lo establecido en la letra a) no se agotara el crédito de la convocatoria, se distribuirá el sobrante en proporción a los importes asignados anteriormente con el límite del presupuesto presentado admitido, excluyendo



los que ya han conseguido el porcentaje del 100% del presupuesto presentado admitido.

Esta iteración se realizará tantas veces como fuera necesario hasta agotar el crédito de la convocatoria, siempre y cuando la suma de los presupuestos presentados admitidos excediera del crédito presupuestario de 500.000 euros.

5. Para la determinación del importe definitivo, se aplica el mismo procedimiento del apartado 4, pero sobre los importes adjudicados. El porcentaje subvencionado nunca puede superar el 100%.

Base 10.— Instrucción del procedimiento

1. El órgano colegiado formado por los titulares de la Dirección General de Relaciones Municipales, Jefatura del Servicio de Estudios Municipales y Asistencia Económica a Entes Locales, la Jefatura de Sección de Asistencia Económica, una persona técnica del Servicio y una persona técnica del Departamento de Medio Natural y Agricultura instruirán el procedimiento debiendo elevar la propuesta de resolución al órgano concedente.

2. El órgano concedente será el diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales mediante orden foral.

Base 11.— Contenido de la resolución, plazo de resolución y notificación, medio de notificación y recurso ante el órgano que corresponda

1. Las resoluciones que se dicten pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de la documentación exigida. No obstante, este plazo podrá ser ampliado en el supuesto previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido el plazo máximo señalado en el apartado anterior sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. Si en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión la entidad local beneficiaria no manifiesta nada en contrario, se entenderá aceptada la subvención.

4. La Dirección General de Relaciones Municipales notificará a las entidades locales interesadas la resolución por vía electrónica.

5. Contra la resolución se podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación. Potestativamente y con carácter previo al recurso citado, se podrá presentar requerimiento ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Base 12.— Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución

1. El Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá admitir modificaciones sobre el presupuesto subvencionado, justificadas por causas nuevas e imprevistas que resulten necesarias para la consecución del objeto de la subvención. A tal efecto, la entidad local beneficiaria presentará la solicitud de admisión de las modificaciones y aportará la documentación justificativa correspondiente, incluyendo el proyecto de ejecución en caso de que haya variaciones con respecto al remitido con la solicitud.

2. El diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, mediante orden foral, resolverá sobre las modificaciones solicitadas siendo el presupuesto modificado admitido el que se tendrá, a todos los efectos, como presupuesto subvencionable.

3. No se tendrán en cuenta modificaciones que supongan la incorporación de capítulos nuevos por un importe total superior al 30% del presupuesto subvencionado, ni las



que supongan aumento de capítulos ya existentes en el mismo por un importe superior al 50% del presupuesto subvencionado, de cada capítulo. Tratándose de disminuciones de capítulos ya existentes se estará a lo establecido en la base 20.

4. La admisión de estas modificaciones no implicará el aumento de la cuantía del presupuesto subvencionable.

Base 13.— *Publicidad de las subvenciones concedidas por parte de la Diputación Foral de Bizkaia*

Se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» las subvenciones definitivas concedidas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y proyecto subvencionado.

Base 14.— *Difusión de la subvención concedida por parte de la entidad local beneficiaria*

La entidad local beneficiaria de la subvención deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida referida en la base 16, de acuerdo con lo siguiente:

1. Cuando la actuación objeto de subvención se adjudique en un importe igual o superior a 15.000 euros, durante la ejecución de la misma, deberá dar adecuada publicidad a través de la página web oficial del beneficiario, o por cualquier otro medio que garantice la difusión masiva, indicando el importe y la procedencia de la subvención concedida. Se utilizarán las dos lenguas oficiales, velando por el uso no sexista del lenguaje (Anexo VII.a).
2. En los demás casos tales circunstancias sólo se harán constar en el caso de que la entidad local beneficiaria realice su propia publicidad de la actuación objeto de subvención y en el mismo medio en que ésta se efectúe.

Base 15.— *Plazo de disposición del gasto*

Las actuaciones subvencionadas deberán estar dispuestas entre 1 de enero de 2025 y el 20 de octubre de 2026. Este plazo será improrrogable.

Base 16.— *Importe definitivo de la subvención*

1. A partir del 3 de noviembre de 2026, vistos los importes dispuestos por todas las entidades locales beneficiarias, se procederá de nuevo al reparto del importe de la convocatoria de acuerdo con el procedimiento descrito en la base 9 pero teniendo en cuenta, en este caso, los importes adjudicados.

2. El órgano instructor del procedimiento una vez analizada la documentación indicada en la base 17, informará sobre:

- a) La propuesta de fijación de importes definitivos de subvención de acuerdo con la aplicación de los criterios de reparto establecidos en la base 9.
- b) La propuesta de abono total o abono complementario.

3. La subvención concedida, de acuerdo con los dos apartados anteriores de esta base, se considera un importe cierto sin hacer referencia a ningún porcentaje o fracción de la actuación subvencionada.

Base 17.— *Pago*

1. Para proceder al pago, la entidad local beneficiaria deberá remitir al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales en un plazo que termina el 3 de noviembre de 2026:

- a) Acuerdo de adjudicación.
- b) La solicitud de abono del importe definitivo la subvención (Anexo V). Señalando a tales efectos la casilla correspondiente.
- c) El informe del órgano que ejerza las funciones de intervención en el que se haga constar que los créditos no se refieren a incorporaciones de remanentes de gastos dispuestos en ejercicios anteriores (Anexo VI).



- d) La declaración, en su caso, de las subvenciones y ayudas que el solicitante hubiera obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional (Anexo VII.b).
- e) Las acreditaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá aportar dichas certificaciones si se ha denegado expresamente el consentimiento al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para que obtenga de forma directa.
- f) Presupuesto adjudicado, desglosado en capítulos o escrito de secretaría indicando el % de baja de adjudicación y que ésta es lineal a todos los capítulos del presupuesto inicial presentado.
- g) Cuando proceda de acuerdo con la base 12, solicitud de admisión de las modificaciones aprobadas respecto al presupuesto inicial, así como la documentación justificativa de dichas modificaciones, incluyendo el proyecto de ejecución en caso de que haya variaciones con respecto al remitido con la solicitud.
- h) La documentación acreditativa de haber cumplido lo establecido en materia de contratación (Anexo IX).

2. No obstante lo anterior, se podrá solicitar el abono del importe inicial determinado de acuerdo con la base 9, apartado 4, para lo cual, la entidad local beneficiaria deberá remitir al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, en un plazo que termina el 15 de septiembre de 2026, los documentos indicados en el apartado anterior. (Señalando, a tales efectos, la casilla correspondiente en el Anexo V).

3. Si la entidad local ha solicitado el pago del importe inicial, y se aumenta la cantidad concedida en aplicación de la base 16.2, se entenderá que la entidad local beneficiaria también ha solicitado el pago complementario correspondiente.

Base 18.— *Plazo de ejecución, pago y justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán quedar totalmente ejecutadas en un plazo que termina el 31 de marzo de 2027. A tal efecto, solo se tendrán en cuenta las facturas pagadas en un plazo que termina el 30 de abril de 2027. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 a) de la Norma Foral 5/2005, el período durante el cual la entidad local beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será el mínimo establecido en Norma Foral.

2. En la ejecución de la actuación objeto de subvención, la entidad local, en la medida de lo posible, procurará la eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación, en el caso de que proceda.

3. El Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, en supuestos excepcionales y previa aceptación de la justificación pertinente, mediante orden foral del diputado foral, podrá conceder una prórroga al plazo de ejecución del apartado 1, cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurran en la concreta actuación subvencionada y que, en todo caso, finalizará el 31 de mayo de 2027.

4. También podrá, en supuestos excepcionales y previa aceptación de la justificación pertinente, mediante orden foral del diputado foral, conceder una prórroga al plazo de pago del apartado 1, cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurran en la concreta actuación subvencionada y que, en todo caso, finalizará el 30 de junio de 2027.

5. El Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, previa solicitud de la entidad local beneficiaria y mediante orden foral del diputado foral, podrá admitir modificaciones sobre el presupuesto adjudicado subvencionado, justificadas por causas nuevas e imprevistas que resulten necesarias para la consecución del objeto de la subvención.



6. No se tendrán en cuenta modificaciones que supongan la incorporación de capítulos nuevos por un importe total superior al 30% del presupuesto adjudicado subvencionado, ni las que supongan aumento de capítulos ya existentes en el mismo por un importe superior al 50% del presupuesto adjudicado subvencionado, de cada capítulo. Tratándose de disminuciones de capítulos ya existentes se estará a lo establecido en la base 20.

7. En ningún caso se aumentará el importe de la subvención concedida.

8. Las entidades locales beneficiarias deberán remitir al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, la cuenta justificativa de acuerdo con el modelo del Anexo VIII a la que se adjuntará:

- a) Copia de la certificación final.
- b) Copia de las facturas justificativas y justificación de pago de las mismas.
- c) Declaración, en su caso, de las subvenciones y ayudas que el solicitante hubiera obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional (Anexo VII. b)
- d) Documentación acreditativa de haberse efectuado la adecuada publicidad (Anexo VII. a).
- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

9. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado y pagado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

10. A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, para que se considere el gasto realizado será requisito indispensable que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

11. La Diputación Foral de Bizkaia practicará la liquidación definitiva de la subvención en base al coste final de la actuación subvencionada.

12. La subvención se concede como un importe cierto quedando de cuenta de la entidad local beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del presupuesto subvencionado. Se disminuirá, únicamente, en caso de inejecución total o parcial de acuerdo con la base 20.

13. En caso de no conseguir el objeto de la actuación subvencionada, se perderá la subvención concedida.

Base 19.— *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*

1. Las subvenciones concedidas por la Administración Foral son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando el solicitante hubiera obtenido otra subvención anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud. En este supuesto la resolución de concesión condicionará sus efectos a la presentación por parte de la entidad local beneficiario de la renuncia a las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

**Base 20.— Incumplimiento y reintegros**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.k de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por la Administración Foral, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

- a) La no ejecución de la actuación para la que se otorgó la subvención, en el plazo establecido en la convocatoria, conllevará la pérdida total de la subvención concedida.
- b) La ejecución parcial de la actuación para las que se otorgó la subvención en el plazo establecido en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la subvención correspondiente a la parte no ejecutada en plazo, siempre que dicha ejecución parcial en plazo no impida la consecución del objeto de la actuación o actuaciones subvencionadas.
- c) La no justificación y la justificación insuficiente o deficiente en los términos establecido en la base 18 de este decreto foral, dará lugar a la pérdida de la parte de la subvención concedida y no justificada en plazo.
- d) La falta de pago en plazo de las obligaciones líquidas y exigibles derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada dará lugar a la pérdida de la parte proporcional de la subvención correspondiente a las obligaciones no pagadas respecto al total de gastos subvencionables imputados.

2. La entidad local beneficiaria podrá efectuar la devolución total o parcial de la subvención recibida mediante la pertinente carta de pago, de conformidad con el artículo 76 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010 de 23 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de desarrollo de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Base 21.— Otras obligaciones de las entidades beneficiarias

La entidad local beneficiaria deberá:

- a) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- b) Colaborar con los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
- c) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, velará por una utilización no sexista del lenguaje.

Base 22.— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía máxima estimada de las subvenciones convocadas

1. Las subvenciones se concederán con cargo al crédito consignado en los siguientes epígrafes presupuestarios vinculados:

— Ejercicio 2026; orgánico: 0709; programa: 922114, económico: 43299, proyecto 2026/0099.

— Ejercicio 2026; orgánico: 0709; programa: 922114, económico: 73299, proyecto 2026/0099.

2. La cuantía máxima de las subvenciones convocadas será de 500.000 euros.

3. El crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Partida presupuestaria 2026 0709 G/922114/43299/0000 2026/0099: 200.000 euros.
- b) Partida presupuestaria 2026 0709 G/922114/73299/0000 2026/0099: 300.000 euros.



DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.—*Facultades*

Primera. Se faculta al diputado foral del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para desarrollar, interpretar y ejecutar este Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.—*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 30 de abril de 2026.

El diputado foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales,
AGER IZAGIRRE LOROÑO

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA



ANEXO I SOLICITUD

Don/Doña, Alcalde/sa de con CIF de la entidad local

EXPONE:

Vista la convocatoria 2026 de subvenciones para el fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y por el Departamento de Medio Natural y Agricultura, considerando reunir los requisitos exigidos, se adjunta la documentación requerida y

SE SOLICITA:

La concesión de una subvención para la financiación de actuación de competencia local para reparaciones y/o inversiones en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras según el siguiente detalle:

1. Denominación:
2. Importe total del proyecto subvencionable

- ☐ SE DENIEGA EXPRESAMENTE la autorización para que el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales obtenga de forma directa las acreditaciones oportunas a través de certificados telemáticos.

SE COMPROMETE a que los bienes inventariables incluidos en la actuación de competencia local para la que se solicita la subvención se destinen al fin concreto previsto en la misma, conforme al mínimo establecido en el artículo 29.4 a) de la Norma Foral 5/2005.

SE ADJUNTA (marcar los documentos que se remiten).

- ☐ Presupuesto detallado de la actuación para la que se solicita la subvención, con expresa referencia al IVA y su carácter deducible o no, y, en su caso, el proyecto técnico valorado, redactado y firmado por la persona técnica competente.

	Importe	Exclusivo baserritarras
Capítulo		Sí/No
Capítulo		Sí/No
Capítulo		Sí/No
Capítulo		Sí/No
Capítulo		Sí/No
Capítulo		Sí/No
Capítulo		Sí/No

- ☐ Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales obtenga de forma directa las acreditaciones oportunas a través de certificados telemáticos.
- ☐ Informe de la secretaría, de acuerdo con modelo del anexo II, sobre otras subvenciones o ayudas que se hubiesen obtenido o solicitado para la misma finalidad, sobre las circunstancias referidas en el artículo 12.2 de la NF 5/2005 que impiden la obtención de la condición de bene-



ficiario, sobre la competencia local para acometer las actuaciones, sobre las autorizaciones/concesiones y sobre las sanciones.

- ☐ Informe de la Intervención o de la secretaría-intervención de acuerdo con modelo del anexo III, sobre la disposición del gasto.
- ☐ Memoria: Descripción de la actuación a realizar con expresa mención a las nuevas concesiones/autorizaciones previstas totales y las referidas a las personas baserritarras productoras/elaboradoras, en el mercado de alimentación objeto de subvención hasta el 31 de marzo de 2027.
- ☐ Declaración de la persona técnica competente sobre haber valorado con perspectiva de género la actuación objeto de subvención (según el anexo IV).

Firma electrónica

El /La Alcalde/sa Presidente/a

NOTA: Persona de contacto para hacer el seguimiento de la subvención.

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

**ANEXO II
INFORME DE SECRETARÍA**

Don/Doña, Secretario/a de la entidad local

INFORMA:

Que para la actuación denominada, de la entidad local.....

☐ Ha recibido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

Órgano concedente	Importe concedido	Compatibilidad o incompatibilidad
1.		
2.		
3.		

☐ No ha solicitado ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para esta actuación de ningún organismo público o privado, nacional o internacional.

IGUALMENTE INFORMA:

- Que no concurren ninguna de las circunstancias referidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo por la que se regula el Régimen Jurídico General de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral y que impiden la obtención de la condición de entidad beneficiaria.
- Que las reparaciones y/o inversiones en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras que se plantean son competencia de la entidad local.
- Que el número de concesiones/autorizaciones para la ocupación de espacio de dominio público para el ejercicio de la actividad de venta de productos de alimentación en el año 2025 ha sido:
- Que el número de concesiones/autorizaciones para la ocupación de espacio de dominio público para el ejercicio de la actividad de venta de productos de alimentación en el año 2025 a favor de personas baserritarras productoras/elaboradoras inscritas en el registro oficial correspondiente han sido:
- Que el número de concesiones/autorizaciones para la ocupación de espacio de dominio público para el ejercicio de la actividad de venta de productos de alimentación en el año 2026 ha sido:
- Que el número de concesiones/autorizaciones para la ocupación de espacio de dominio público para el ejercicio de la actividad de venta de productos de alimentación en el año 2026 a favor de personas baserritarras productoras/elaboradoras inscritas en el registro oficial correspondiente han sido:
- Que la entidad local no ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo con la prohibición de obtener subvenciones, ni ha sido sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Para que surta efectos en la convocatoria 2026 de subvenciones fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y el Departamento de Medio Natural y Agricultura.

Firma electrónica

El/La Secretario/a



ANEXO III
INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORMA: Que para la actuación denominada
Don/Doña, interventor/a /secretario/a-Interventor/a de la
entidad local

Se ha dispuesto o se dispondrá gasto con cargo e a los créditos de pago del presupuesto 2025, 2026 y 2027 en el caso de crédito de compromiso.

Para que surta efecto en la convocatoria 2026 de subvenciones por finalidad el fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras. promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y el Departamento de Medio Natural y Agricultura.

Firma electrónica

El/La Interventor/a



ANEXO IV

VALORACIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

Don/Doña
....., en calidad de.....técnica/o
de la entidad local

DECLARA:

Haber valorado con perspectiva de género la actuación objeto de subvención concluyendo:

- ☐ La actuación no tiene impacto de género.
- ☐ Debido al impacto de género de la actuación propuesta se han incluido estas soluciones :

Para que surta efectos en la convocatoria 2026 de subvenciones por finalidad el fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y el Departamento de Medio Natural y Agricultura.

Firma electrónica

Visto Bueno:

El/La Alcalde/sa/ Presidente/a



ANEXO V

SOLICITUD DE ABONO Y DE ADMISIÓN DE MODIFICACIONES, EN SU CASO

Don/Doña, Alcalde/sa-Presidente/a de con
CIF de la entidad local

ANTE VD. EXPONE:

Vista la convocatoria subvenciones para el fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras, para el ejercicio 2026, considerando reunir los requisitos exigidos, se adjunta la documentación requerida y

SE SOLICITA: La admisión de modificaciones y el abono de la subvención concedida para la actuación:
.....

Las anteriores modificaciones se justifican por la existencia de las siguientes causas nuevas e imprevistas que resultan necesarias para la consecución del objeto subvencionado:
.....

(Especificar modalidad de pago)

- ☐ Abono del importe definitivo.
- ☐ Abono importe inicial y complementario y, en su caso, la admisión de modificaciones respecto al presupuesto inicial admitido para la actuación.

SE ADJUNTA

(Marcar los documentos que se remiten)

- ☐ Acuerdo de adjudicación.
- ☐ El informe del órgano que ejerza las funciones de intervención en el que se haga constar que los créditos no se refieren a incorporaciones de remanentes de gastos dispuestos en ejercicios anteriores al 2025 (Anexo VI).
- ☐ Declaración en su caso, de las subvenciones y ayudas que el solicitante hubiera obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional (Anexo VII.b).
- ☐ Si se ha denegado expresamente el consentimiento al Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para que obtenga de forma directa las acreditaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el beneficiario deberá aportar dichas certificaciones.
- ☐ Presupuesto adjudicado, desglosado en capítulos o escrito de secretaría indicando el % de baja de adjudicación y que ésta es lineal a todos los capítulos del presupuesto inicial presentado.



- ☐ Documentación justificativa, cuando proceda, de las modificaciones aprobadas respecto al presupuesto inicial, incluyendo el proyecto de ejecución en caso de que haya variaciones con respecto al remitido con la solicitud.
- ☐ Informe sobre procedimiento de contratación (Anexo IX).
- ☐ Informe justificativo de las modificaciones sobre el presupuesto subvencionado.

SE COMPROMETE a la afección de la actuación al servicio público de mercados de alimentación en los que participen personas baserritarras productoras/elaboradoras.

Firma electrónica

El/La Alcalde/sa/ Presidente/a



ANEXO VI
INFORME DE INTERVENCIÓN

Don/Doña, interventor/a/secretario/a-interventor/a de la entidad local

INFORMA:

Que para la actuación denominada, la entidad local ha dispuesto gasto por importe de, en el ejercicio

Y que no se refiere a créditos dispuestos en ejercicios anteriores que se hayan incorporado al ejercicio 2025.

Firma electrónica

El/La Interventor/a



ANEXO VII INFORME DE SECRETARÍA

Don/Doña, Secretario/a de la entidad local

INFORMA:

Que para la actuación denominada, la entidad local

VII.A HA DADO PUBLICIDAD ADECUADA

Durante la ejecución de la misma, con indicación del importe de la subvención concedida referida en la base 16. y la procedencia de la subvención concedida:

(Elegir una o más opciones)

☐ A través de la página web oficial, de la siguiente manera:

(Se adjunta documentación acreditativa)

☐ A través del siguiente medio que garantiza la difusión masiva:

(Se adjunta documentación acreditativa)

☐ A través del siguiente medio y con estas condiciones:

(Se adjunta documentación acreditativa)

VII.B RESPECTO A SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

(Marcar entre las siguientes, la opción u opciones certificadas)

☐ Ha recibido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

Órgano concedente	Importe concedido	Compatibilidad o incompatibilidad
1.		
2.		
3.		

☐ No ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para esta actuación de ningún organismo público o privado, nacional o internacional.

Para que surta efectos en la convocatoria 2026 de subvenciones fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y el Departamento de Medio Natural y Agricultura.

Firma electrónica

El/La Secretario/a



ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA Y SOLICITUD DE ADMISIÓN DE MODIFICACIONES, EN SU CASO

Don/Doña
....., Alcalde/sa/presidente/a de la entidad local

ANTE VD. EXPONE:

Vista la convocatoria 2026 de subvenciones para el fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y el Departamento de Medio Natural y Agricultura, se remite la cuenta justificativa.

Presupuesto adjudicado subvencionado
.....
Gasto ejecutado y pagado en plazo
.....

SE ADJUNTA

(Marcar los documentos que se remiten)

☐ Copia de las siguientes facturas justificativas y justificación de pago de las mismas.

— Factura número

- Fecha factura:
- Proveedor:
- Importe:
- Fecha de pago:

— Factura número

- Fecha factura:
- Proveedor:
- Importe:
- Fecha de pago:

— Factura número

- Fecha factura:
- Proveedor:
- Importe:
- Fecha de pago:

— Factura número

- Fecha factura:
- Proveedor:
- Importe:
- Fecha de pago:



- ☐ Certificación final de obra de fecha por importe de
- ☐ Declaración, en su caso, de las subvenciones y ayudas que el solicitante hubiera obtenido para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional (Anexo VII. b)
- ☐ Documentación acreditativa de haberse efectuado la adecuada publicidad (Anexo VII. a).
- ☐ Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Asimismo se adjunta la documentación justificativa, cuando proceda, de las modificaciones aprobadas respecto al presupuesto subvencionado, siendo las causas nuevas e imprevistas que resultan necesarias para la consecución del objeto subvencionado las siguientes

Para que surta efectos en la convocatoria 2026 de subvenciones fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y el Departamento de Medio Natural y Agricultura.

Firma electrónica

El/La Alcalde/sa/ Presidente/a



ANEXO IX
INFORME DE SECRETARÍA

Don/Doña, Secretario/a de la entidad local
.....

INFORMA:

Que para la actuación denominada
....., el la entidad local
.....

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se ha cumplido lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en cuanto al procedimiento de adjudicación.

Para que surta efectos en la convocatoria 2026 de subvenciones fomento de reparaciones y/o inversiones de competencia local en infraestructuras de mercados de alimentación destinadas a personas baserritarras productoras/elaboradoras, promovida por el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales y el Departamento de Medio Natural y Agricultura.

Firma electrónica

El/La Secretario/a